



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°211-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 03 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°204-2024-ALE-MDT-C, de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°356-2024-URRHH/MDT/, de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°00156-2024-OPP-MDT, de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N°353-2024-URRHH/MDT/, de fecha 23 de agosto de 2024, Sobre la Conformación de la Comisión CAS – 002 – 2024, de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

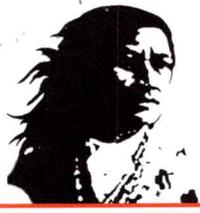
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades;

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N°1143-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de julio de 2018, concluye: "La oficina de Recursos debería de organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia debe estar conformada por representantes del área usuaria, oficina de Recursos Humanos y otros que crea conveniente la entidad";

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, precisa que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información";

Que, mediante el Informe N°353-2024-URRHH/MDT/, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N°00156-2024-OPP-MDT, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en atención al Informe N°353-2024-URRHH/MDT/, informando que la disponibilidad presupuestal para cubrir las plazas sujetas al citado régimen serán de conformidad al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN, Meta: 0028 "Gestión Administrativa", Importe Solicitado: S/ 31,803.97;

Que, mediante Informe N°356-2024-URRHH/MDT/, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión CAS – 002 – 2024, Comisión encargada de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección,

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios – CAS, para el ejercicio fiscal 2024, proponiendo la siguiente conformación:



CARGO	MIEMBROS TITULARES
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
1° MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
2° MIEMBRO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente Municipal
1° MIEMBRO	Residente de Obra – Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta.
2° MIEMBRO	Residente de Obra – Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta.

Que, mediante Opinión Legal N°204-2024-ALE-MDT-C, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite pronunciamiento con respecto a la Comisión CAS-2024, Opinando lo siguiente *"Declarar Procedente la conformación de la Comisión encargada de llevar adelante el proceso de selección bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, por encontrarse conforme al marco normativo que rige nuestro ordenamiento jurídico, mismo que esta conformado de la siguiente forma:"*

CARGO	MIEMBROS TITULARES
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
1° MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
2° MIEMBRO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente Municipal
1° MIEMBRO	Residente de Obra – Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta.
2° MIEMBRO	Residente de Obra – Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR a partir de la fecha, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
1° MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
2° MIEMBRO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente Municipal
1° MIEMBRO	Residente de Obra – Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta.
2° MIEMBRO	Residente de Obra – Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los miembros del Comité conformado en el artículo precedente, conducir el proceso de conformidad a los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y actúen con estricta sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente, realizar la implementación y acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de la Comisión designada y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

c.c.

- Gerencia Municipal.
- OIT.
- URRHH.
- SGOBMA.
- R.O. CSPDRCP.
- R.O. MSPSDI.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 2968-2024)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ceasa Ceasa
D.N.I. 40113777




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271